



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1219

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente para el período 2007-2009

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto No. 1228 de 2005

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º. del Decreto Reglamentario No. 1228 del 21 de abril de 2005, consagra que en toda las entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad, designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que mediante Resolución No. 1268 del 23 de mayo de 2005 se conformó la Comisión de Personal del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y se adoptaron algunas disposiciones relativas a su funcionamiento.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006 se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el inciso 3º. del artículo 1º. del Decreto 1228 de 2005 dispone: *"Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.*

Que el artículo 4º. del Decreto 1228 de 2005 establece: *"Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar para el día 13 de julio de 2007 a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el período de 2007 a 2009.

φ


Continuación de la Resolución No. 1219

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente para el período 2007-2009

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO TERCERO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. ^{EP.S} 1219

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente para el periodo 2007-2009

- 3.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 3.2. Ser empleados de carrera administrativa

PARÁGRAFO: En concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º. del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Director de Gestión Corporativa. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 4.1. Nombre y apellidos completos del candidato
- 4.2. Documento de identidad
- 4.3. Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 6º. del Decreto No. 1228 de 2005; y
- 4.4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

ARTICULO QUINTO: La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 29 de mayo y el 4 de junio de 2007 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 5 de junio de 2007.

PARÁGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso igual, es decir, entre el 5 y el 12 de junio de 2007, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará a partir del día 13 de junio de 2007.

ARTICULO SEXTO: La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 13 de julio de 2007, y se realizará en el segundo piso de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SÉPTIMO: El escrutinio general y la declaración de la elección se realizará el día 13 de julio de 2007 a las 4:00 p.m. en el segundo piso de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. ¹²¹⁹ 12 1 9

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente para el período 2007-2009

ARTICULO OCTAVO: Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de los empleados y sus suplentes.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa para efecto de la divulgación en los términos del artículo 7º. del Decreto 1228 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 8** MAY 2007.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Olga L. López M.

Revisó: Juan José Gómez

Aprobó: Nancy Sanabria Rojas